

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. F. Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca** con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra Presidenta de la **Asociación Síndrome de Asperger de Salamanca**, con CIF núm. G37489978.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación Síndrome de Asperger de Salamanca y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera el **PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DE ASPERGER** de la provincia que contempla la formación de padres y hermanos de personas afectadas por el síndrome de asperger, talleres de habilidades sociales, sesiones individuales y familiares y asesoramiento a las familias, así como la intervención en el contexto natural de dichas personas y el asesoramiento profesional a centros educativos de la provincia donde se encuentren escolarizadas personas con síndrome de Asperger. Todo ello, funciones ejecutables en el ejercicio 2025.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

La entidad tiene su sede en Salamanca, Paseo de Gran Capitán 53/ 37006 y desde la misma desarrollan actuaciones destinadas a los asociados y sus familias.

Hasta 2022 el Programa de Atención a Familias se venía desarrollando de forma centralizada en la sede de esta entidad, sita en Salamanca en la que se daba cabida a más de una docena de municipios de la provincia donde se encontraban detectadas necesidades de intervención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	 (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA 		
Url de verificación		Página	1/11

Desde 2024, en favor de lograr un mayor éxito e impacto en el aprendizaje de las personas afectadas y la autonomía de las personas con síndrome de Asperger, se amplían metodológicamente a los entornos naturales de las personas y familias con las que se interviene en la provincia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación Síndrome de Asperger de Salamanca, se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.
2. Asimismo, se compromete a la realización de las actuaciones del **Programas de Atención a Familias de la provincia**, año 2025, que contempla las siguientes actuaciones:
 - a. Formación de padres: impartido por profesionales de la psicología y destinado a unas 60 familias, en dos grupos: familias con hijos menores de 13 años y familias con hijos mayores de 13 años.
 - b. Talleres de hermanos: impartido por profesionales de la psicología y destinado a hermanos de personas afectadas de edades entre los 7-12 años y hermanos mayores de 13 años.
 - c. Terapia familiar: impartido por profesionales de la psicología.
 - d. Servicio de información y asesoramiento: desarrollado por personal cualificado con el fin de asesorar sobre recursos de apoyo específicos para personas afectadas y sus familias.
3. Otra de las actuaciones es la **intervención de forma directa en el contexto natural** de las personas con síndrome de ASPERGER-TEA, lo que implica el traslado de profesionales para:
 - a. Intervención directa con la red de apoyos naturales (padres-hermanos-abuelos, amigos...)
 - b. Intervención en su contexto natural (domicilio, escuela, espacios de ocio...)
 - c. Asesoramiento a centros educativos en donde está matriculada la persona con síndrome de Asperger.
4. A colaborar, informar y coordinar las actuaciones, siempre que sea necesario, con los servicios sociales de las zonas de intervención, así como a con los servicios sanitarios de las zonas mencionadas.
5. A presentar detalle del desarrollo del Programa con mención del municipio, usuarios atendidos, perfil de los mismos, número de sesiones por actuación, contenido de las mismas, calendario, periodicidad y horario de ejecución del Programa. **ANEXO IV**
6. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
7. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación Síndrome de Asperger de Salamanca, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) para financiar el Programa de ATENCIÓN A FAMILIAS de la provincia, correspondiente al ejercicio del 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	2/11

solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Programa objeto del convenio.
- b) Honorarios de servicios prestados a la Entidad por otros profesionales para el desarrollo del Programa.
- c) Los gastos de desplazamientos o de combustible de la entidad derivados del desarrollo del Programa en la provincia, así como, excepcionalmente, los gastos de manutención de los profesionales siempre que sea estrictamente necesaria la prolongación de jornada y todo ello, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora de Subvenciones de la diputación de Salamanca.
- d) Gastos de funcionamiento de la asociación generados por la atención a familias de la provincia (gastos de telefonía, material de repuestos y mantenimiento informático, material divulgativo...)
- e) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención, desplazamiento y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AS		
	tps	Página	3/11



obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, deberá en todo caso, adjuntarse a la justificación los datos reflejados en el **ANEXO IV**.

2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2025, hasta el 28 de febrero del 2026 inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/11



días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/11



verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	6/11

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEPTIMA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo

DÉCIMO OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez firmado el presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social y un técnico adscrito a la misma.
- El/La Presidente/a de la Asociación y un técnico de la misma.

La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo asimismo la encargada de elaborar una memoria de actuaciones y evaluación, en su caso, de dicho Convenio

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN
LA PRESIDENTA,**

[Redacted Signature]

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,

[Redacted Signature]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[Redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA [Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	7/11



A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/11

A N E X O IV
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA, AÑO 2025
PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA - CUADRO DE SEGUIMIENTO 2025

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PARTICIPACIÓN POR SEXOS		MEDIA DE EDAD	Nº SESIONES DESARROLLADAS	CONTENIDO	PERIODO DE EJECUCIÓN		PERIODICIDAD
		HOMBRES	MUJERES				FECHA INICIO	FECHA FIN	
	Formación de padres								
	Talleres de hermanos								
	Taller de habilidades sociales								
	Sesiones individuales								
	Servicio de información y asesoramiento								

En Salamanca, a la fecha de la firma
 LA PRESIDENTA,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 13:38:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	SECRETARIO)		
Firmante	ASOC SINDROME DE ASPERGER DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	11/11